



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 164-07/2022-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 08 julio de 2022.

### VISTO:

El Expediente N°0003485 que contiene el Informe N°019-07-2022-UP-HCLLH/MINSA de fecha 04.07.2022, elaborado por la jefatura de Personal, la Nota Informativa N°002-05/2022-CSST-HCLLH/MINSA de fecha 16 de mayo de 2022, elaborado por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe Legal N°247-2022-AJ-HCLLH/MINSA, y;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales contando para ello, con el poder de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 62° del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-TR modificado por Decreto Supremo N°006-2014-TR, precisa que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, así también el artículo 63° del mismo cuerpo legal precisa que el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales, entre ellas, el vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme a lo indicado se tiene que mediante Resolución Directoral N° 275-09/2018-HCLLH/SA, de fecha 10 de setiembre del 2018, se resolvió designar a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2018-2020, y formalizar la designación de los representantes de los trabajadores como miembros del referido Comité, por el periodo 2018-2020, la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 379-12/2018-HCLLH/SA, de fecha 20 de diciembre del 2018, y Resolución Directoral N° 241-07/2019-HCLLH/SA, de fecha 09 de julio del 2019;





Que, ese sentido, mediante Nota Informativa N°002-05/2022-CSST-HCLLH/MINSA de fecha 16 de mayo de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el periodo 2018-2020, comunica que el mandato del referido Comité se cumplió el 24 de setiembre del 2020;

Que, respecto, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 58-2022-PCM y N° 076-2022, siendo que éste último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 31 días calendario, a partir del 01 de julio del 2022;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, siendo que éste último prorroga la Emergencia Sanitaria, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 2 de marzo de 2022.



Que, conforme a lo expresado, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, se establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, publicada el 10 de mayo del 2020 y que se mantiene vigente en tanto dure la Emergencia Sanitaria, establece que: "Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;



Que, el numeral 10.2 de la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19", Versión 3, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR/PE, de fecha 19 de enero del 2021, señala que: "En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes siempre que se cumpla la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad;"



Que, sin perjuicio, de lo expuesto y mediante Informe N°019-07-2022-UP-HCLLH/MINSA elaborado por la Unidad de Personal, comunica que a la fecha no se ha llevado a cabo el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH, solicitando en ese sentido, que se prorrogue temporalmente, con eficacia anticipada **al 24 de setiembre del 2020**, la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2018-2020, otorgado mediante Resolución Directoral N° 275-09/2018-HCLLH/SA, modificada por Resolución Directoral N° 379-12/2018-HCLLH/SA y Resolución Directoral N° 241-07/2019-HCLLH/SA, hasta la instalación del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH, de conformidad con la precitada normativa;



## Resolución Directoral

Que, relación a la eficacia anticipada solicitada por la Unidad de Personal se tiene que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, resulta conveniente prorrogar la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2018-2020, otorgando el plazo necesario; hasta la instalación del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 24 de setiembre del 2020, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2018-2020, otorgado mediante Resolución Directoral N° 275-09/2018-HCLLH/SA, modificada por Resolución Directoral N° 379-12/2018-HCLLH/SA y Resolución Directoral N° 241-07/2019-HCLLH/SA, hasta la instalación del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH, cuyos miembros, de acuerdo a la vigencia del vínculo laboral con la Entidad, son los siguientes:

#### Miembros Titulares-Empleador 2018-2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
1	Delelma Medina Guevara	Miembro
2	Ana María Vásquez Reyes	Miembro
3	Enrique Veribardo Guerrero García	Miembro
4	María Constanza Solier	Miembro





#### Miembros Suplentes-Empleador 2018-2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
1	José Luis López Idone	Miembro
2	Helen Miluska Holguín Torres	Miembro
3	Gladis Jackeliny Requejo Vásquez	Miembro
4	Hugo Máximo Alvarado Espichan	Miembro

#### Miembros Titulares-Trabajadores 2018-2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
1	Cecilia María Mena Navarro	Miembro
2	Karime Paola Moran Valencia	Miembro
3	María Esther Luque Aquino	Miembro
4	Yanet Barreto Gavidia	Miembro

#### Miembros Suplentes-Trabajadores 2018-2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
1	Roberto Armando Sánchez Quevedo	Miembro
2	Rocío Lavado Castro	Miembro
3	Judith Elena Lázaro Arias	Miembro
4	Sonia Nelly Cabrejos Alarco	Miembro



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Periodo 2018-2020, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca**  
CMP 40127  
DIRECTOR EJECUTIVO

C/c:

- ( ) Miembros del CSST HCLLH Periodo 2018-2020
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva
- ( ) Archivo.